PETROPAR ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 553 /20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 23/2020 PARA LA *"AMPLIACIÓN DE SERVIDORES BLADE Y STORAGE"*, ID Nº 380.833".

Asunción, 02 de Diciembre de 2020

VISTO:

El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 12 de noviembre de 2020; el Informe del Comité de Evaluación de fecha 25 de noviembre de 2020; la Nota Interna DOC Nº 505/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/771/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC Nº 512/2020 de fecha 02 de diciembre de 2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley Nº 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley Nº 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR Nº 1400/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acto Público de Apertura física de ofertas de fecha 12 de noviembre de 2020, en marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 23/2020 *"AMPLIACIÓN DE SERVIDORES BLADE Y STORAGE"*, ID Nº 380.833, los oferentes DATALAB S.A., y DELTA TECH S.A., han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, por Informe de fecha 25 de noviembre de 2020, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda adjudicar la Licitación por Concurso de Ofertas Licitación por Concurso de Ofertas Nº 23/2020 *"AMPLIACIÓN DE SERVIDORES BLADE Y STORAGE"*, ID Nº 380.833, a la firma DATALAB S.A., por un Monto Total de G. 395.000.000 (*Guaraníes trescientos noventa y cinco millones*) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Que, por Nota Interna DOC Nº 505/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita el dictamen correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU/771/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, la Dirección Jurídica se expide en los siguientes términos: *"En atención a los aspectos enunciados precedentemente, se tiene que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas y el Comité de Evaluación certifica que las ofertas de las firmas propuestas para la adjudicación, se ajustan a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, como así mismo resultan económicamente conveniente a PETROPAR conforme a las estimaciones previstas a este efecto… la Dirección Jurídica considera atendible la recomendación del Comité de Evaluación y la Dirección Operativa de Contratación (DOC) podrá elevar a consideración de la Máxima Autoridad"*.

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

Petropar ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 533 /20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 23/2020 PARA LA *"AMPLIACIÓN DE SERVIDORES BLADE Y STORAGE"*, ID Nº 380.833".

Que, por Nota Interna DOC Nº 512/2020 de fecha 02 de diciembre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley Nº 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"* dispone:

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".*

Artículo 28.- *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".*

COPIA PARA DOC

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

Petropar ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 533 /20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 23/2020 PARA LA *"AMPLIACIÓN DE SERVIDORES BLADE Y STORAGE"*, ID Nº 380.833".

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"* establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"* modificada por la Ley Nº 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo";*

El PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR Licitación por Concurso de Ofertas Nº 23/2020 *"AMPLIACIÓN DE SERVIDORES BLADE Y STORAGE"*, ID Nº 380.833 a la firma DATALAB S.A., por un Monto Total de G. 395.000.000 (*Guaraníes trescientos noventa y cinco millones*) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) conforme al siguiente detalle:

1) DATA LAB S.A.								
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido) G.	Precio total (IVA incluido) G.
1	SERVIDOR BLADE	Unidad	UNIDAD	1	DELL EMC	EE.UU.	172.000.000	172.000.000
2	SERVIDOR STORAGE	Unidad	UNIDAD	1	DELL EMC	EE.UU.	223.000.000	223.000.000
TOTAL INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA G.								395.000.000

Artículo 2°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

COPIA PARA DOC

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

Petropar
ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / DL N° 533/20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 23/2020 PARA LA *"AMPLIACIÓN DE SERVIDORES BLADE Y STORAGE"*, ID N° 380.833".

Artículo 3°.- ASIGNAR como encargada de administrar el contrato a la Dirección de Tecnología de la Información quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 5°.- IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en el Sub Grupos de Gasto 540 – *"Adquisición de Equipos de Oficina y Computación"* del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR.

Artículo 6°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Artículo 7°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 8°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PR/if/nr

COPIA PARA DOC

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa